ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR

A. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

1. Artesanías de Colombia S A B.I.C., es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Como Entidad rectora del sector artesanal del país tiene por objeto la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal.

2. Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, tiene por objeto diseñar y ejecutar lineamientos, políticas y estrategias para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal en coordinación con los distintos niveles nacionales, territoriales y regionales.

3. Que, la entidad cuenta con los siguientes servicios los cuales le permiten ayudar a promover y posicionar la actividad artesanal colombiana en el marco de la Gestión Social Integral -GSI: *I) Fortalecimiento psicosocial a través de la Gestión Social Integral – GSI, II) Asistencia técnica en diseño y producción responsable del producto artesanal, III) Asesoramiento técnico en promoción, comercialización y reinversión, IV) Capacitación y entrenamiento a través de la unidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y V) Acompañamiento en los procesos de propiedad intelectual y sello de calidad.*[i]

4. Que, el 24 de diciembre de 2025, se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo Colombia Productiva, el Convenio Interadministrativo No. NPA-070-2025 (ADC-2025-648), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre INNPULSA COLOMBIA y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., para fortalecer las capacidades, productivas, comerciales de las comunidades artesanales étnicas víctimas del conflicto armado, para su inclusión en nuevos mercados y mejoramiento de los ingresos en la actividad artesanal";* con fecha prevista de ejecución del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Que dentro de las obligaciones de Artesanías S A B.I.C., señaladas en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del comentado Convenio Interadministrativo entre otras se encuentran: *(...) 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad los componentes y entregables de conformidad con lo establecido Convenio y en la propuesta presentada dentro del término establecido en el plan de trabajo aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y INNPULSA COLOMBIA. (..) 10. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente convenio. (..) 16. Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el convenio.*

6. Que dentro de la *FASE II.III IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA TERRITORIO, MATERIAS PRIMAS Y SOSTENIBILIDAD,* cuyo objetivo es: *" Fortalecer técnica y productivamente a las 59 comunidades priorizadas, de acuerdo con el nivel de atención, a través de asistencia técnica en codiseño, para instalar capacidades de innovación y creación que permitan a las comunidades incursionar en nuevos mercados con productos de alta calidad, basados en los saberes ancestrales y tradicionales de las técnicas y oficios artesanales, específicos de las 59 comunidades artesanales priorizadas.".*

7. Que, en el proceso de identificación de técnicas y oficios artesanales de las 59 comunidades artesanales priorizadas en el convenio, se definió la siguiente tabla para el mejoramiento productivo, a partir de la utilización de materias primas, oficios y técnicas artesanales:

Departamento	# Comunidades	Técnicas y oficios artesanales	Materia prima más representativa
Antioquia	4	Tejeduría en mostacilla, crochet y confección	Mostacilla y telas
Arauca	1	Cestería	Cumare
Bogotá D.C.	5	Cestería en wérregue, talla en madera y tejeduría	Mstacilla y madera, caña flecha
Bolívar	3	Tejeduría, crochet y talla en totumo	Palma de iraca, totumo, hilos
Caquetá	3	Tejeduría, cestería y talla en madera	Cumare y mostacilla
Cauca	3	Tejeduría y cestería	Hilo, madera y paja tetera
Chocó	18	Tejeduría, cestería y talla en madera	Wérregue, chocolatillo, mostacilla y madera
Guainía	2	Tejedurpia y cestería	Chiqui-Chiqui y moriche
La Guajira	3	Tejeduría	Hilo, fique y lana
Cesar	2	Tejeduría	Lana de ovejo y fique
Meta	1	Tejeduría	Mostacilla
Nariño	3	Cestería y tejeduría, talla en madera	Hilo crochet, chocolatillo , paja tetera
Putumayo	3	Tejeduría guanga y ganchillo	Hilo crochet, lana, paja tetera
Santander	1	Tejeduría	Mostacilla
Sucre	1	Tall en madera	Madera
Valle del Cauca	2	Tejeduría	Paja Tetera , mostacilla
Córdoba	4	Tejeduría, trenzado	Mostacilla, caña flecha

8. Que, de acuerdo con lo anterior y con las necesidades expuestas para la ejecución del convenio mencionado, se requiere la contratación de personas con experticia técnica en los oficios priorizados, para desarrollar procesos de cualificación, asistencia técnica, transferencia de conocimientos y perfeccionamiento del oficio, de acuerdo con el siguiente perfil.

FORMACIÓN	Técnico laboral por competencias, técnico, técnico profesional o artesano con dominio acreditado en alguno de los oficios artesanales priorizados.
EXPERIENCIA	Mínima de dos (2) años en actividades artesanales relacionadas con el oficio de alguno de los oficios artesanales priorizados.

9. Para efectos de la ejecución territorial, las comunidades beneficiarias serán asignadas estratégicamente por el equipo coordinador del proyecto, en articulación con el supervisor del contrato, dentro del universo de las cincuenta y nueve (59) comunidades priorizadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. NPA-070-2025 (ADC-2025-648). La asignación se realizará de acuerdo con la necesidad técnica identificada, el y el plan de trabajo previsto para el periodo contractual. La definición de las comunidades, el número y la modalidad de las intervenciones estarán sujetas a la programación territorial, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

10. Que, los contratistas deberán realizar desplazamientos a los distintos territorios y comunidades artesanales, con el fin de prestar asistencia técnica y ejecutar las actividades propias de sus obligaciones contractuales, garantizando así el desarrollo efectivo de las acciones en territorio.

11. Artesanías de Colombia S A B.I.C cuenta con el procedimiento N.º PRI-GAF-065, cuyo objeto consiste en adoptar los lineamientos internos para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento y viaje requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Dicho procedimiento es aplicable en todos los casos en los cuales los contratistas deban desplazarse a nivel nacional o internacional, siempre que tal condición se encuentre prevista de manera expresa y clara en el respectivo contrato.

    En virtud de lo anterior, Artesanías de Colombia S A B.I.C, atendiendo a las necesidades del servicio, reconocerá, causará y pagará los gastos asociados al desplazamiento y viaje del equipo interdisciplinario que deba ejecutar actividades en territorio, conforme a lo establecido en el procedimiento vigente y previa entrega de los soportes idóneos que acrediten tanto el desplazamiento y los gastos incurridos como la realización de las actividades contratadas.

    El/la contratista deberá aportar los soportes que acrediten los desplazamientos y los gastos de viaje previamente autorizados por el supervisor del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento institucional aplicable.

12. Que se ha verificado que no se cuenta con el personal de planta suficiente, para atender las actividades mencionadas, lo que hace indispensable la contratación de personas externas para este fin.

13. Que, la necesidad anteriormente descrita se incluyó en el plan anual de adquisiciones:

    UNSCP (Naciones Unidas): 80101600.
    Nombre Código UNSCP (Naciones Unidas): Gerencia de Proyectos

    UNSCP (Naciones Unidas): 80101602.
    Nombre Código UNSCP (Naciones Unidas): Estudios regionales o locales para proyectos.

14. Que, para atender la mencionada contratación se tiene la siguiente información presupuestal:

    CÓDIGO: D350202001203502003050202020080050 9
    OBJETOS DE GASTO (CCP NACIÓN - DETALLE): OTROS SERVICIOS AUXILIARES
    REC: 20
    CENTRO DE COSTOS: CON25070
    VALOR: $ 6.766.667

Nota: El recurso de la presente contratación es parte del Convenio Interadministrativo No. NPA-070-2025 (ADC-2025-648) suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., Y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y se encuentran incorporados al presupuesto de la entidad como recurso 20.

B) OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Prestar servicios de apoyo técnico para el fortalecimiento de los procesos productivos de las comunidades artesanales priorizadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. NPA-070-2025 (ADC-2025-648).

C) PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR:
El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta un (1) meses y veinte ocho (28) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin que en ningún caso pueda exceder el 30 de diciembre de 2026.

D) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato se ejecutará en todo el territorio Nacional

E) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la entidad y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
8. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Artesanías de Colombia S A B.I.C.
9. EL/LA CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
10. EL/LA CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar jornadas de asistencia técnica y transferencia de conocimientos en el oficio artesanal asignado, conforme a las comunidades definidas por el equipo coordinador y al plan de trabajo aprobado para el periodo contractual.

2. Ejecutar demostraciones prácticas de las técnicas del oficio artesanal asignado, orientadas al fortalecimiento de los procesos de elaboración, manejo del oficio y calidad de las piezas, de acuerdo con las necesidades técnicas previamente identificadas por el equipo coordinador.

3. Realizar jornadas de transferencia técnica en las comunidades asignadas orientadas al perfeccionamiento de las fases de procesos identificadas como críticas, todo ello de acuerdo con las características propias del oficio, respetando y promoviendo la transmisión de los saberes tradicionales del territorio.

4. Impartir contenidos de buenas prácticas en el oficio artesanal asignado, en los aspectos técnicos que sean priorizados por el equipo del proyecto.

5. Elaborar y entregar la memoria de las actividades realizadas, que contenga el registro de los resultados obtenidos de las fases de procesos fortalecidos, talleres de perfeccionamiento técnico, y demostraciones efectuadas.

6. Entregar las evidencias de las actividades realizadas, incluyendo listados de asistencia, registro fotográfico, videos, actas o demás soportes definidos por la supervisión

OBLIGACIONES HSEQ:

1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ.
2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
3. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar copia de la planilla y el soporte de pago correspondiente, al supervisor del contrato para cada pago.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
4. Entregar, Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la

reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

7. Cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

PARÁGRAFOS:

1. Seguir las políticas de Propiedad intelectual y confidencialidad que defina Artesanías de Colombia S. A. B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.
2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.

F) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Reconocer y pagar los gastos de viaje para la realización de los desplazamientos y el cumplimiento de las actividades contractuales. (Incluye suministro de tiquetes aéreos).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Inexistencia de Relación Laboral:

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa con ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del futuro (a) contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice.

G) MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Un (1) informe mensual en el que se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con el formato vigente del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

2. Memorias o registros de las jornadas de asistencia técnica, demostraciones prácticas y transferencia de saberes realizadas, con las recomendaciones y aprendizajes asociados a cada intervención.
3. Informe y soportes de los desplazamientos y viajes realizados, de acuerdo con el procedimiento vigente para tal fin, debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
4. Listados de asistencia, evidencias fotográficas, actas de reunión y demás soportes que permitan verificar la realización de las actividades programadas.

H) ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO: Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tiene como presente la naturaleza del mismo que se predica su uso para aquellos casos en que las actividades no puedan cumplirse con personal de planta o, en caso de requerirse conocimientos especializados, como las Altas Cortes lo han manifestado en su jurisprudencia, así como la doctrina refiere que este tipo de contratos "Lo celebra la entidad pública con un profesional independiente o con una persona jurídica que esté en capacidad de prestar el mismo servicios profesional. Corresponde al género de contrato de servicios siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. No es necesario disponer de un número plural de ofertas."

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en al literal "e" del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS; para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de contrataciones que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Prestación de servicios de apoyo como maestro artesano en el desarrollo de la elaboración de las comparsas y carrozas en el marco de las ferias y fiestas de la hortaliza 2024 del municipio cota Cundinamarca	CD-1028-2024	3 (Meses)	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	$3.000.000	$9.000.000
Prestación de servicios de apoyo a la gestión como sabedor ancestral de la comunidad Narp, para el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato interadministrativo no. 062 del treinta y uno de marzo del 2025, suscrito por la E.S.E. Rafael Tovar Poveda con el municipio de san José del Fragua.	20250028 9	30 (Días)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	$3.000.000	$3.000.000

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Prestación de servicios de apoyo a la gestión como sabedor ancestral para el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato interadministrativo no. 166-conti-2025 del siete (07) de noviembre del 2025, suscritos por la E.S.E. Rafael Tovar Poveda con el municipio de Albania	202600416	30 (Días)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	$5.500.000	$5.500.000
PROMEDIO VALOR MENSUAL				**$3.833.333**	

I) EVALUACION DEL PROVEEDOR: Los criterios para seleccionar al contratista lo constituyen la idoneidad y experiencia exigida por la Entidad.

PERFIL:

FORMACIÓN: Técnico laboral por competencias, técnico, técnico profesional o artesano con dominio acreditado en alguno de los oficios artesanales priorizados.

SOPORTE: Certificación de fecha 6 de septiembre de 2026, expedida por el gobernador del Resguardo Unión Balsalito, que acredita su pertenencia a la comunidad y su experiencia de más de cinco (5) años en el desarrollo del arte del pueblo Wounaan.

EXPERIENCIA: Mínima de dos (2) años en actividades artesanales relacionadas con el oficio de alguno de los oficios artesanales priorizados.

SOPORTE: Certificación de fecha 6 de septiembre de 2026, expedida por el gobernador del Resguardo Unión Balsalito, que acredita su pertenencia a la comunidad y su experiencia de más de cinco (5) años en el desarrollo del arte del pueblo Wounaan.

Revisada la formación, la experiencia y la documentación que acredita su experticia artesanal, la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal considera que **JOSÉ LUIS MOÑA CARDENA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.078.690.439** de El Litoral de San Juan, Chocó, cumple con el perfil requerido por la empresa.

J) VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será hasta la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.766.667),** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

K) FORMA DE PAGO: Artesanías de Colombia S A B.I.C, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** mes vencido, salvo el primer y último pago, los cuales se realizarán proporcional o por fracción del mes con corte al día 30 si aplica, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe mensual de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato y EL/LA CONTRATISTA. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social con su respectivo soporte de pago integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. d) cuenta de cobro.

Nota: Para efectos del último pago, deberá acreditarse el pago total de los aportes mencionados durante toda la vigencia del contrato. Los pagos están sujetos a la aprobación del programa anual mensualizado de caja y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

L) MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal "e" del artículo 15 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios de Artesanías de Colombia S A B.I.C.; la cual indica que, previa justificación en el estudio de conveniencia se podrán contratar directamente contratos de prestación de servicios profesionales (De naturaleza intelectual, diferente a la consultoría, para el cumplimiento de los fines de la entidad) y de servicios (Actividades operativas, logísticas o asistenciales) los cuales pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, verificando la idoneidad o experiencia para la ejecución del objeto contractual y precios del mercado.

M) ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el objeto, valor y plazo de ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que demande la ejecución del contrato.

Revisada la matriz de los riesgos de la contratación en el instructivo de adquisición de bienes y servicios INT-GBS-001, y de acuerdo a la contratación a realizar, los riesgos pueden ser controlados mediante las garantías que se solicitan a continuación:

GARANTÍAS.
De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.

N) SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional de Gestión **Claudia Patricia Garavito Carvajal,** quien haga sus veces o quien el Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o la Gerente General designe. La supervisora velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

O) AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reportará su correo electrónico con la oferta jolumocar950@gmail.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor cgaravito@artesaniasdecolombia.com.co

Nombre y Firma,

ÁNGELA ISABEL RAMOS GARCES
Gerente General
Artesanías de Colombia S A B.I.C.

Nombre y Firma,

CLAUDIA PATRICIA GARAVITO CARVAJAL
Supervisora

Nombre y Firma,

MARIA CAMILA LEAL LOPEZ
Contratista que proyectó
Fecha de elaboración: 29/10/2026
Revisó y aprobó: Vilma Liliana Monsalve Castillo–Coordinadora Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal
Reviso. Hernando de la Espriella. – Abogado de la gerencia General

https://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/nosotrosSubMenu/portafolio-de-servicios_2222